



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0013

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 09/03/15

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000267-8, y la necesidad de modificar la Resolución 10 del 05 de marzo de 2015 en su artículo 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 10 del 05 de Marzo de 2015, se gestionó el traslado al exterior, del Defensor Provincial Dr. GABRIEL ELÍAS HERIBERTO GANÓN y la Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Dra. ARIANA FLAVIA QUIROGA, a los efectos de concurrir a una audiencia durante el 154° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América

Que, por un error material involuntario, se confundieron datos de la suma a liquidar y pagar a los funcionarios mencionados en concepto de viáticos, gastos de cobertura médica y pasajes aéreos;

Que, el importe correcto que corresponde a la cobertura de viáticos, gastos de cobertura médica y pasajes aéreos es de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 84.619,06);

Que, por los motivos expuestos se ve la necesidad de corrección del error material descripto, en virtud de subsanar posibles perjuicios;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2 de la Resolución del SPPDP N°10/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorícese a la Administradora General para que por Tesorería de la Dirección de Administración de SPPDP se proceda a liquidar y pagar en favor de los funcionarios mencionados en el artículo anterior y por el motivo allí previsto, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 84.619,06), en concepto de viáticos, gastos de cobertura médica y pasajes aéreos, conforme lo previsto en las normas de Resolución N°085/14 y en la presente”.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.